

# BAUTISMO

*El Bautismo, puerta de la vida y del reino, es el primer sacramento de la nueva ley, que Cristo propuso a todos para que tuvieran la vida eterna y que después confió a su Iglesia juntamente con su Evangelio, cuando mandó a los Apóstoles: “id y haced discípulos a todos los pueblos, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo”. Por ello el Bautismo es, en primer lugar, el sacramento de la fe con que los hombres, iluminados por la gracia del Espíritu Santo, responden al Evangelio de Cristo. Así, pues, no hay nada que la Iglesia estime tanto ni hay tarea que ella considere tan suya como reavivar en los catecúmenos o en los padres y padrinos de los niños que se van a bautizar una fe activa, por la cual, uniéndose a Cristo, entren en el pacto de la nueva alianza o la ratifiquen. A esto se ordenan, en definitiva, tanto el catecumenado y la preparación de padres y padrinos como la celebración de la Palabra de Dios y la profesión de fe en el rito bautismal.*

*Ritual del Bautismo de niños Orientaciones Pastorales (praenotanda) n° 3*

## **CELEBRAR EL BAUTISMO DE VUESTROS HIJOS: UNA OCASIÓN PARA VIVIR LA FE. LA CATEQUESIS NOS PREPARA**

Queridos padres y padrinos:

En nombre de la Iglesia os damos las gracias por esta opción de fe sincera, tan hermosa como valiente, de desear y pedir a la Iglesia el bautismo para vuestros hijos.

El sacramento del Bautismo, como el resto de los sacramentos, no es solo un momento de celebración eclesial y familiar. El sacramento del Bautismo de niños acontece en un proceso de profundizar en vuestra forma de relacionaros con Dios, Padre de Jesucristo, de vivir según la libertad y el amor de su Espíritu Santo. En este camino los padres, que han pedido el bautizo para sus hijos, profundizan en su fe, en su condición de discípulos de Jesús.

La Iglesia bautiza a vuestros hijos, sean bebés o infantes, porque vosotros os comprometéis a educar a vuestros pequeños en esta fe en la que serán bautizados. La Iglesia debe garantizar este acompañamiento que vosotros hacéis en vuestros hijos, por eso, os propone ofertas para que acercaos a Dios.

Nuestra parroquia de San Salvador de Leganés pertenece a la diócesis de Getafe. Nuestro obispo diocesano de Getafe es consciente de que la Iglesia tiene el deber de acompañar a los fieles en la fe y que vosotros tenéis el derecho de que se os ayude a educar a vuestros hijos en la fe. Por eso, hace unos años promulgó un documento, llamado directorio diocesano para la iniciación cristiana, para que los sacerdotes, los laicos, en definitiva, la comunidad cristiana, acompañemos a las familias que presentan a los niños para que reciban el bautismo

Este proceso consiste, en nuestra parroquia de San Salvador de Leganés, en un encuentro de seis horas previo al bautismo y a la semana siguiente, una celebración de la bendición de los niños en una de las Eucaristías dominicales de la parroquia. Este encuentro se realiza los sábados desde las 13.00 hasta las 17.30. En este encuentro la Parroquia os ofrece que comamos juntos.

Pero el proceso no acaba con el bautismo. A través de los catequistas, que preparan para la celebración del bautismo, os ofreceremos, mediante celebraciones concretas, grupos de fe, y actividades con vuestros hijos, un proceso más continuado a lo largo de los años de modo que, aceptando estas propuestas, viváis, junto con nosotros, la belleza de la fe cristiana. A este grupo de personas que se ocupan de ser vuestros catequistas, de alguna manera los padrinos parroquiales, le hemos llamado *Grupo de Bautizos Delta*.

## **VECINOS DE NUESTRA PARROQUIA**

El directorio diocesano, que hemos señalado, nos pide que cada parroquia acompañe a sus fieles y a las familias de su demarcación parroquial. Esto implica que ninguna parroquia debe celebrar los bautizos de personas que no vivan en los barrios que han sido encomendados al cuidado pastoral de la parroquia.

Sin embargo, esta idea de territorio parroquial es también abierta. Se considera que se puede bautizar en nuestra parroquia de San Salvador a aquellos niños, que aunque no vivan en la demarcación parroquial, estén vinculados de alguna manera con la parroquia, bien por la celebración frecuente de la Eucaristía de los domingos en el Salvador o porque su familia ha estado o está vinculada a la parroquia o bien porque, a lo largo de vuestra vida, habéis estado unidos a la comunidad parroquial y a las celebraciones de la fe en el San Salvador.

## **¿CUÁNDO SE CELEBRAN LOS BAUTIZOS EN LA PARROQUIA DE SAN SALVADOR?**

Para poder celebrar el bautizo de vuestros hijos es necesario conocer a los catequistas de prebautismales y haber participado en el encuentro de catequesis y evangelización previos y la bendición que hemos señalado anteriormente. La fecha del bautismo está condicionada, por lo tanto, a vuestra participación en este encuentro de fraternidad y de fe. Los bautizos los celebramos, siempre que no haya otras celebraciones o actividades pastorales en estos días:

- Sábados mañana y tarde;
- Los domingos, sólo en la eucaristía de las 13 horas en invierno y a las 11.00 o en la eucaristía de las 12 en verano
- Todos los días de diario por las tardes (ocasionalmente por la mañana)

## **¿CÓMO LO APUNTO O RESERVO UN BAUTIZO?**

Los bautizos se apuntarán de las 9.30 de la mañana hasta las 14.00h en *C ROSSINI-P. SCIANDINI (eds.), Enciclopedia de la oración (Madrid 2014)*. Esta oficina se encuentra en uno de los bloques cercanos a la parroquia, *en la calle Ánimas 1A, Bajo izquierda*. Dos carteles de metacrilato blanco con letras rojas indican cuales son las dependencias del despacho parroquial y de la oficina de su cementerio.

Os podéis también informar por teléfono. El teléfono de contacto es **91 693 75 32**.

*Los sacerdotes también pueden atenderos.* Solemos hacerlo antes y después de cada eucaristía que se celebra en la iglesia parroquial. En muchas ocasiones nos encontramos en la parroquia o en el mismo despacho parroquial a lo largo de día. Si es necesario, después del primer encuentro personal con algún sacerdote, podréis tener un encuentro en otro momento con ellos. Sin embargo, los sacerdotes no podemos apuntar el bautizo, solo lo hace la persona responsable en la oficina. También a través de las compañeras que rigen el despacho podéis contactar con los sacerdotes.

## **REQUISITOS QUE SE PIDEN A LOS PADRES QUE SOLICITAN EL BAUTISMO DE SU HIJO**

En este apartado trataremos de responder a la habitual pregunta: ¿Es necesario que los padres estemos casados por la Iglesia para bautizar a mi hijo?

La ley de la Iglesia (Código de derecho canónico) en el canon 868 § 1, declara que para bautizar lícitamente a un niño es necesario contar con el consentimiento de los padres o al menos de uno de los dos, y que haya esperanza fundada de que el niño va a ser educado en la fe católica.

Por lo tanto, para poder bautizar a un niño hasta los siete años de edad solo se piden estos dos requisitos enunciados:

1. Que consienta el padre o la madre y por tanto que el otro cónyuge consienta explícitamente.
2. Que haya esperanzas fundadas de que va a ser educado en la fe de la Iglesia. Como se puede observar

Por lo tanto, **no se exige ningún requisito respecto la relación de los padres**. Si a los padres les une una relación diferente o incluso contraria a las enseñanzas de la Iglesia, el Código no les prohíbe bautizar a su hijo con tal que esté garantizada de algún modo la educación cristiana del niño. Por eso, tanto desde la diócesis como desde la parroquia, os proponemos un itinerario de acompañamiento en vuestra fe y en vuestra situación particular para que cada día os sintáis más cerca del Señor Jesús y de la Iglesia. La Iglesia no cierra las puertas a nadie, sea cual sea su condición para que todos podamos volvernos, unos y otros, siempre hacia al Señor, procurando eliminar aquellas cosas que nos dificultan una fe madura y plena.

También es necesario que tengáis en consideración que, cuando pedís el bautismo de vuestro hijo, os comprometéis junto con los padrinos a educarlo en la fe. Esta educación en la fe se hace también mediante el testimonio y la coherencia de la vida. Por eso, si no os habéis casado por la Iglesia os exhortamos a que, con motivo del bautizo de vuestro hijo, tengáis en reconsideración la posibilidad de contraer matrimonio por la Iglesia en un futuro próximo, siempre que no hay inconvenientes invencibles. No nos hace bien poner obstáculos a la gracia y a vivir en plenitud con la Iglesia por muy importantes que estos nos parezcan. Para los que os podáis casar por la Iglesia, permitidme que os recuerde que para casarse no hace falta, perdonad por la terminología, “un bodorio griego”, se puede celebrar el sacramento en una noble sencillez.

En el caso de que no os podáis casar por la Iglesia, porque uno de los padres ha fracasado en su anterior relación, que se estableció por medio del sacramento del matrimonio, os recomendamos que os informéis y tengáis en cuenta si es posible un proceso de nulidad matrimonial. Si después de leer esta serie de recomendaciones tenéis alguna duda que deseéis resolver, cualquiera de los sacerdotes de la parroquia queda a vuestra disposición para acompañaros y responder a vuestras preguntas.

A estas consideraciones añadimos otra: **no podemos negar el Bautismo por causa de vuestra forma de vivir o considerar la sexualidad.** Para que se pueda bautizar a vuestros hijos necesitamos que deseéis expresamente comunicarles la fe y ayudéis a que la Iglesia os acompañe, por medio de sus servidores. Como iglesia, os proponemos que tengáis coherencia de vida y el deseo verdadero y efectivo de querer vivir la fe cristiana, en un proceso de continua conversión, aunque vuestra situación actual sea compleja. Dios pide a los cristianos que sanemos heridas, que seamos agentes de misericordia, que acojamos todo lo bueno que hay en las personas, que nos dejemos renovar por la misericordia divina y que ésta nos purifique y nos dé la felicidad y el don de la vida eterna. Nuevamente, la Iglesia, no quiere juzgar a nadie. La Iglesia ofrece acompañar, desde la situación personal de cada uno, para que tengamos una vivencia más plena de nuestra comunión con Cristo. Las personas de fe no pueden volver la espalda al plan de Dios sobre ellos. Es, también nuestro deseo, el deseo de la Iglesia, que vuestros hijos alcance la felicidad y la paz que Dios les otorga en el sacramento del Bautismo.

**AL PEDIR EL BAUTISMO PARA VUESTROS HIJOS ¿SABÉIS QUE ESTÁIS OBLIGADOS A EDUCARLOS EN LA FE? Y ¿VOSOSTROS PADRINOS ESTÁIS DISPUESTOS A AYUDAR A LOS PADRES EN ESTA TAREA?**

Esta es la primera pregunta que la Iglesia os hace en la celebración del sacramento del Bautismo. Los padres tienen la misión de enseñar a sus hijos a orar, a no privarlos de celebrar la Eucaristía, a enseñarles las verdades elementales de la fe cristiana y a ayudarles descubrir su llamada, es decir, su vocación a ser hijos de Dios.

Enseñar la fe en el ritual bautismal se resume en vivir el amor que Dios nos tiene: amar a Dios y amar al prójimo como el Señor Jesucristo nos enseña en el Evangelio.

Por eso, os pedimos que consideréis si vivís en este el amor de Dios y si conocéis el don inmenso de felicidad que Dios tiene preparada para vosotros. Si queréis conocer este proyecto de felicidad podemos descubrirlo juntos, como comunidad cristiana. El encuentro previo al bautismo de vuestro hijo es el comienzo de un camino juntos que nos llevará a vivir más plenamente el amor de Dios y el amor al prójimo.

Por el hecho de haber dado la vida a sus hijos los padres tienen el gravísimo deber y derecho de educarles; por tanto, corresponde a los padres cristianos, en primer lugar, la educación cristiana de sus hijos (Código de derecho canónico 226 § 2). Y como nadie puede dar lo que no tiene comunicar la fe es vivirla previamente.

El canon 857 § 2 del derecho de la Iglesia dice que el párroco y de otra forma el sacerdote o el diacono que ha admitido al niño para celebrar el sacramento del bautismo debe tener esperanzas fundadas de la educación cristiana del niño. En caso contrario, y siguiendo también las orientaciones de las normas diocesanas, la parroquia legítimamente podrá diferir el bautismo del niño sin perjuicio de seguir un proceso para que en una ocasión más propicia se bautice.

## ¿QUÉ ES EDUCAR EN LA FE?

La educación en la fe a la que **padres y** en otra medida los **padrinos** se comprometen implica una serie de actos:

- Formar a sus hijos en la fe y la práctica de la vida cristiana mediante la palabra y el ejemplo (*Cf. Código de derecho canónico 774 § 2*).
- Enseñar a los niños a rezar y a sentir a Dios, orando con ellos. Enseñarles oraciones vocales: el Jesusito de mi vida, el Padrenuestro, el Ave María...
- Enseñarles a tener actos de piedad tales como visitar una iglesia, besar una imagen del niño Jesús o un crucifijo o un rosario, hacer la señal de la cruz, arrodillarse para rezar, hablarles de la Virgen María y procurar una piedad mariana.
- Contarles historias sencillas de la vida de Jesús, tales como su nacimiento, la adoración de los Magos, su muerte y resurrección. También contarles historias de la Sagrada Escritura como por ejemplo la vida de Abraham, Moisés, David el rey, Sansón... Hay buenos materiales en la red y por supuesto una biblia para niños es necesaria.

- Procurar su formación religiosa.
- Animarlos a que participen y reciban la catequesis que les prepare para celebrar el Sacramento de la Confirmación y la Primera Comunión. Cuando comiencen este proceso animarles a participar en todas las actividades que se les proponga.
- Llevarlos a celebrar la Eucaristía dominical.
- Enseñarles a tener una conducta moral justa, solidaria, no violenta, comprometida con los sufren, defensora del medio ambiente...

### **¿CÚAL ES LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL BAUTIZO?**

A no ser que sea requerida por el párroco (caso excepcional) **no es necesaria ningún tipo de documentación**, tampoco la partida de nacimiento, basta con que rellenéis **una solicitud de bautismo** y la entreguéis en el despacho parroquial. La solicitud del bautismo os la entregaremos en la reunión o cursillo previo.

### **APORTACIÓN ECONÓMICA: EL DONATIVO**

Los sacramentos son regalos que Dios nos da y no cuestan nada, por eso os pedimos un donativo en la medida de vuestras posibilidades, y os rogamos **que seáis generosos con la parroquia**. Sabemos que los tiempos son difíciles para todos, también para la parroquia, que no tiene más ingresos que vuestros donativos para sostener el templo; conservar sus imágenes devocionales; pagar los gastos corrientes; procurar el óptimo estado de conservación de las obras de arte... Es la parroquia la que os está dejando su espacio, que por otro lado es vuestro, para la celebración, por tanto, es nuestro deber como cristianos cuidar algo que es de todos.

También la parroquia sostiene las actividades de pastoral y de evangelización con las familias, los jóvenes, los ancianos, los enfermos. Cada donativo que dais es para nosotros una ocasión de ayudar a alguien, de acompañar a un necesitado, de asistir y promocionar a una familia, empobrecida que necesita nuestra solidaridad cristiana. Pues no podemos olvidar la realidad de Caritas. Por eso, hemos considerado, sin excluir otra cantidad menor o mayor que el donativo sea alrededor de **60 euros**

La recomendación es que tratéis a la parroquia como una institución necesitada y que con vuestra aportación ayudáis a que crezca la solidaridad entre todos. Tened en cuenta que la parroquia ha intentado tener con vosotros la mejor disponibilidad de fechas, que los bautizos

no está masificados y que incluso, en ocasiones, el bautizo es solo para vosotros. Comprendemos que pueda haber familias en situaciones adversas, como también hay otras que pueden ayudarnos mejor. Pensad que vuestro donativo es el regalo que hacéis a la parroquia, del mismo modo que vuestro hijo recibirá el cariño y algún presente con motivo del bautismo.

**El donativo, que hacéis a la iglesia, puede desgravar el 25% de la cantidad donada en la declaración de la Renta.** La parroquia podría proporcionar un justificante de este donativo para tal efecto. Si estáis interesados en este documento, os pedimos, por razones burocráticas internas, que, para enviar este justificante por correo en los tres primeros meses del año siguiente al bautismo, el donativo, en lo posible, fuera igual o superior a **60 euros**, sin excluir una cantidad inferior, que de forma expresa y ocasional sea solicitado. Os recordamos que la cuantía del donativo es voluntaria

Procurad que la generosidad de algunos no sea entorpecida por la tacañería de otros. Cada uno dé en conciencia y personalmente lo que crea necesario.

El donativo lo entregaréis en el despacho cuando presentéis la documentación, es decir, la solicitud del Bautismo.

### **FOTOGRAFÍA DE LA CELEBRACIÓN**

La parroquia San Salvador de Leganés os ofrece unos profesionales para que podáis hacer vuestro reportaje de fotografía. La iglesia reconoce la profesionalidad, la experiencia y el cuidado del decoro de la Iglesia y la celebración de estos profesionales, que además os ayudan a situaros en la celebración. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

### **FUNCIÓN DE LOS PADRINOS**

A continuación, reproducimos el texto del Código de derecho canónico de la Iglesia que habla de los padrinos:

**Canon 872:** *En la medida de lo posible, a quien va a recibir el bautismo se le ha de dar un padrino, cuya función es asistir en su iniciación cristiana al adulto que se bautiza, y, juntamente con los padres, presentar al niño que va a recibir el bautismo y procurar que después lleve una vida cristiana congruente con el bautismo y cumpla fielmente las obligaciones inherentes al mismo.*

Este número de la ley de la Iglesia dice “en la medida de lo posible”, es decir, que puede haber alguna circunstancia extraordinaria por la que no se pueda tener un padrino o una madrina. También puede ocurrir lo

contrario que la parroquia considere en una situación especial que debe nombrar un padrino que acompañe a otro que ha designado los padres. El Directorio diocesano propone que junto con otras personas que puedan desarrollar la labor de padrino la parroquia, a través de sus catequistas pueda desarrollar labores y servicios de padrinaje en vuestras familias.

El derecho canónico pretende que sea en cierto modo su modelo de vida cristiana. De modo que guie en la fe al que ha sido bautizado o confirmado. El padrino ha de velar por el crecimiento espiritual del recién bautizado -niño o adulto-, acompañarle en sus primeros pasos en la fe, que aprenda, como de su mano, los fundamentos doctrinales y morales de la fe cristiana. Ya se ve que estas funciones son tan graves que en absoluto se pueden considerar de suplencia de los padres, en el caso de los niños que se bautizan: más bien se complementan con las funciones de los padres, por supuesto sin sustituirles.

## **REQUISITOS PARA SER PADRINO**

El canon 873 aclara el número y el sexo de los padrinos diciendo:

**Canon 873:** *Téngase un solo padrino o una sola madrina, o uno y una.*

Por su parte, el canon 874 establece los requisitos para ser admitido como padrino:

**Canon 874 § 1:** *Para que alguien sea admitido como padrino, es necesario que:*

1. **Haya sido elegido** por quien va a bautizarse o por sus padres o por quienes ocupan su lugar o, faltando éstos, por el párroco o ministro; y que tenga capacidad para esta misión e intención de desempeñarla;
2. **Haya cumplido dieciséis años**, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra edad, o que, por justa causa, el párroco o el ministro consideren admisible una excepción;
3. Sea católico, **esté confirmado**, haya recibido ya el Santísimo Sacramento de la Eucaristía (**la primera comunión**) y lleve, al mismo tiempo, una vida congruente con la fe y con la misión que va a asumir;
4. No esté afectado por una pena canónica, legítimamente impuesta o declarada;
5. No sea el padre o la madre de quien se ha de bautizar.

Habr  de ser **el p rroco quien juzgue** si se cumplen los requisitos del canon 874. Los requisitos son todos objetivos, aunque se debe realizar una estimaci n personal del 3 , y tambi n del 2   **en cuanto a la posibilidad de establecer una excepci n.**

El ministro o el p rroco deben tener en cuenta, a la hora de apreciar el cumplimiento de los requisitos, que el derecho a escoger padrinos es del bautizando adulto, o de los padres si es ni o. El p rroco o el ministro no pueden establecer otros requisitos distintos de los previstos por el derecho de la Iglesia, ni tampoco rechazar a una persona que cumple los requisitos. Pero a la vez les compete la obligaci n de rechazar a las personas que no cumplen con los requisitos previstos, por el bien del bautizando. Esto es especialmente importante en el caso de un padrino que lleva un estilo de vida incompatible con las ense anzas de la Iglesia Cat lica.

Tambi n existe, en determinados casos, la figura del *testigo del bautismo* que junto al padrino tambi n presenta al ni o a la Iglesia, con similares obligaciones y derechos.

### ** PADRINO CONFIRMADO?**

Como hab is podido leer en el ep grafe anterior uno de los requisitos del padrino es que est  confirmado. No s lo el c digo de derecho can nico lo pide, tambi n el Directorio del Bautismo de nuestra di cesis. Por eso, os pedimos que uno de los dos padrinos, bien la madrina o el padrino, est  confirmado. Si no fuera posible, consideramos que las personas que hab is elegido, atendiendo principalmente a la labor de educar en la fe a su ahijado, pueda hacer las veces de padrino en la celebraci n y que nos permit is que desde los catequistas ejerzamos, no en la celebraci n, pero si en la vida esa funci n de educar en la fe que hacen los padrinos.

Ofrecemos tambi n procesos para la confirmaci n de los padrinos que pueden acabar incluso despu s de que se haya celebrado el bautismo. Preguntad cuales en el despacho y comunicad all  el deseo del padrino o la madrina de celebrar el sacramento de la confirmaci n despu s de un curso de catequesis

### **LA VESTIDURA BLANCA DEL BAUTISMO**

El papa Benedicto XVI describe la vestidura blanca que se impone al ni o o al nuevo bautizado como expresi n, un s mbolo de la cultura de la belleza de la vida, puesto que el bautismo es vida nueva, recibir la vida *imprecedera, la vida eterna de Cristo.*

*¿De qué se trata?*

Es lo único que tenéis que traer. Empezaré diciendo que cuanto más grande y amplia más significativa, lo cual no quiere decir que no sea válido un pañuelito. Se trata de una toquilla, un chalcito, un salto de cuna, un poncho, que sea blanco, blanco roto, o weiss. Algo que ya tenga y que no os cueste dinero. Solo si lo deseáis, también existen algunas vestiduras blancas para el bautismo en algunas tiendas y en internet, os aconsejo que lo hagáis de la forma más sencilla y económica (no es necesario que gastéis dinero en ella), siguiendo estas orientaciones.

### **PODÉIS ELEGIR ENTRE BAUTISMO POR INMERSIÓN O DERRAMAR EL AGUA SOBRE LA CABEZA**

Siguiendo la tradición de la Iglesia, junto con la forma más habitual de bautizar sólo sobre la cabeza del niño podéis elegir, si lo consideráis oportuno, esta otra llamada bautismo por inmersión. Consiste en sumergir (bañar) totalmente al niño en la pila del bautismo. El agua de la pila bautismal de la parroquia es agua corriente y está conectada a un calentador.

Consistiría en traer al niño con dos vestidos, uno para antes del baño (de color) y otro para después. El segundo será siempre blanco. Aunque es menos significativo también se puede traer un solo vestido para el niño (blanco o de color) y después imponerle de una toquilla, un chalcito, un salto de cuna, un poncho, que sea blanco, como hemos indicado más arriba.

Podéis también elegir la forma más habitual de derramar el agua sobre la cabeza.

### **DOCUMENTOS: FOLLETO DE PREPARACIÓN DEL BAUTISMO Y PARA LA CELEBRACIÓN Y SOLICITUD DEL BAUTISMO**

Si queréis ver el esquema de la celebración y lo que tenéis que decir en la celebración. Pinchad en el siguiente enlace

#### **Solicitud del Bautismo y autorización al tratamiento de los datos personales**

La solicitud os la entregamos en el despacho o bien por correo electrónico.

**La solicitud** tenéis que entregarla, **firmada por los dos padres**, en el despacho y entonces también llevaréis el donativo de la celebración.

### **BAUTISMO DE NIÑOS DE CINCO y SEIS AÑOS (Antes del curso de segundo de secundaria)**

Es necesario que estos niños tengan una catequesis previa de dos encuentros. Para estos encuentros se os designará una catequista con la que debéis poneros en contacto en el plazo de una semana para realizarlos de forma posible para ella más cómoda para vosotros.

### **BAUTISMO DE NIÑOS EN EDAD DE CATEQUESIS DE COMUNIÓN. DESDE LOS SIETE A LOS 9 AÑOS**

Realizarán la catequesis de preparación al Bautismo en la catequesis para la preparación de la Primera Comunión.

Por norma general, el Sacramento del Bautismo se celebrará en la misma celebración de la Eucaristía de la Primera Comunión. Es decir que se celebrarán los dos sacramentos unidos, a no ser que la familia manifieste otra opción, en este caso se celebrarán previos al tiempo de cuaresma en el último curso de catequesis.

También se pueden bautizar familiares (hermanos o primo pequeños) en la celebración de la primera comunión.

### **BAUTISMO DE NIÑOS DESDE LOS 9 AÑOS HASTA LOS 13**

El proceso será similar que el grupo anterior. Estos niños recibirán, con otros niños de su edad, formando grupo con ellos, la catequesis de la preparación para el Sacramento de la Confirmación. Por norma general, el sacramento del Bautismo y el de la Primera Comunión lo recibirán en la misa celebración en el que reciben el sacramento de la Confirmación.

### **BAUTISMO DE ADULTOS**

Entrarán en el proceso de Catecumenado de adultos diocesano, y después de un tiempo de catequesis y de catecumenado recibirán el Bautismo, la Confirmación y la Primera Eucaristía (los tres sacramentos de la Iniciación Cristiana) en la Vigilia Pascual presidida por el Obispo diocesano en la S.I. Catedral de la Magdalena (Getafe)